

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA No. 201700044 ENTRE
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A. y ASEO Y SOSTENIMIENTO Y
COMPAÑÍA S.A.**

JUAN DAVID PEREZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.427, domiciliado en Medellín, en su calidad de gerente general de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con Nit. 890.909.297-2, autorizado a través del acta de Junta Directiva No. 454 del 24 de febrero de 2017 para la celebración del presente contrato, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **MARTA CECILIA HOYOS TORO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.491.311, en su calidad de gerente comercial de la empresa **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, identificada con Nit. 800.066.388-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que **PLAZA MAYOR** requiere la contratación de servicios de aseo integrado, apoyo logístico en montaje, desmontaje de eventos, mantenimiento básico de la infraestructura, oficios varios y suministro de insumos.
2. Que para satisfacer esta necesidad se cursó el proceso de Invitación Pública No. 004 de 2017 cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA (ASEO, APOYO LOGÍSTICO EN MONTAJE, DESMONTAJE DE EVENTOS, MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS)**”, con un presupuesto oficial total de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$950.000.000)** incluido IVA, amparado bajo la disponibilidad presupuestal XOP07 27, y recomendado por el Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.** en sesión del 24 de enero de 2017.
3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 004 de 2017.
4. Que **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.** realizó durante el proceso de Invitación Pública No. 004 de 2017, una adenda modificatoria al pliego de condiciones, la cual fue debidamente publicada en la página web a fin de garantizar los derechos de concurrencia y publicidad de los oferentes.
5. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 9 de febrero de 2017 siendo las 5:00 pm, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.** recibió propuestas de los oferentes **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.** y **SOGERCOL S.A.S.**

6. Que con base a la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación el proponente **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.** continuó en la etapa de evaluación, ya que cumplió con todos los requisitos habilitantes. Por su parte el proponente **SOGERCOL S.A.S.** no continuó en la etapa de evaluación por no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. 7. Que con base al informe de evaluación publicado en la página web el día 20 de febrero de 2017, el proponente **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

8. Que la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnico - económica fue analizada en la sesión del 21 de febrero de 2017 del Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, quien recomendó la adjudicación del contrato al proponente **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**

9. Que mediante la Resolución No. 026 del 22 de febrero de 2017, se adjudicó al proponente **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, el contrato derivado del proceso de Invitación Pública No. 004 de 2017 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA (ASEO, APOYO LOGÍSTICO EN MONTAJE, DESMONTAJE DE EVENTOS, MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS)", por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$950.000.000) incluido IVA.

10. Que la presente contratación se justifica con base al acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A."

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de aseo integrado, apoyo logístico en montaje, desmontaje de eventos, mantenimiento básico de la infraestructura, oficios varios y suministro de insumos.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que se aprueben las garantías por parte de la Dirección jurídica de Plaza Mayor.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$950.000.000) incluido IVA.

PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio del valor estimado del contrato **PLAZA MAYOR** pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte sobre los servicios totales facturados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser iguales o inferiores al valor del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagara mensualmente el valor correspondiente al servicio integral de aseo y cafetería, (aseo, mantenimiento y apoyo logístico; así como al alquiler de equipos, suministro de insumos y caja menor), previa presentación de un informe de gestión en el que el contratista relacione las actividades realizadas y aspectos relevantes del contrato, y adjunte la factura correspondiente, acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello. Dicha información será objeto de verificación y visto bueno de parte del supervisor del contrato. Adicional a lo anterior el contratista deberá aportar y el supervisor verificar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar. Una vez se emita el recibo a satisfacción de las actividades pactadas en el contrato de parte del Supervisor, **PLAZA MAYOR** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

Este valor se reajustará anualmente a partir del 01 de enero de cada año de acuerdo al incremento del SMMLV, auxilio de transporte, prestaciones sociales y seguridad social decretada por el Gobierno Nacional o durante cualquier tiempo si el decreto lo exige, o en caso de presentarse Reforma Tributaria y según el IPC para lo relacionado con insumos, herramientas y equipos. Así mismo, para proceder al pago, **PLAZA MAYOR** verificará que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Finalmente el **CONTRATISTA** deberá presentar pre factura digital dentro de los primeros quince días del mes, incluyendo los servicios ejecutados dentro del mes inmediatamente anterior y una vez recibido el visto bueno por parte del supervisor de **PLAZA MAYOR** deberá presentar factura definitiva antes del día 20 de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tarifas adicionales. En caso de requerirse ampliación en el tiempo de prestación de los servicios **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los valores que por mutuo acuerdo se pacten para tales eventos como tarifa adicional a los servicios ya cotizados.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

I) Obligaciones generales: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato, así como también cumplir a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 004 de 2017 y a su propuesta comercial.

II) Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio integral de aseo y cafetería, (aseo, apoyo logístico en montaje, desmontaje de eventos, mantenimiento básico de la infraestructura, oficios varios y suministro de insumos), de conformidad con los requerimientos y necesidades de **PLAZA MAYOR**, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
2. Cumplir durante la vigencia del contrato con todas las especificaciones técnicas consagradas en el pliego de condiciones y presentadas en la oferta económica.
3. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con los valores agregados ofertados, esto es que **EL CONTRATISTA** deberá disponer de un supervisor tiempo completo en horario ordinario, un operario de aseo tiempo completo en horario ordinario e insumos mensuales por un valor de \$1.500.000, los cuales serán solicitados por el Supervisor del Contrato. Todo lo anterior sin generar un cobro adicional para **PLAZA MAYOR**.
4. Contratar personal idóneo y calificado para la prestación de los servicios objeto del contrato. Se deberá garantizar que el personal contratado tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.
5. Cumplir con las exigencias de personal fijo establecidas en el pliego de condiciones, así como con el personal para eventos cuando sea requerido previamente por **PLAZA MAYOR** a través del supervisor del contrato.
6. Suministrar en alquiler los equipos fijos comprendidos en el anexo 4 del pliego de condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas allí contenidas y cumpliendo con los precios ofertados.
7. En caso de que algún equipo presente alguna falla mecánica o daño deberá ser reemplazado entre un (1) y tres (3) días hábiles, una vez se haya realizado el reporte a través de la supervisión de ambas partes.
8. Presentar a **PLAZA MAYOR** el reporte de horas extras las cuales deben ser autorizadas de manera previa por el supervisor del contrato.
9. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
10. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
11. Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando **PLAZA MAYOR** indemne de toda reclamación por dichos conceptos.
12. Asegurar que todo el personal que preste el presente servicio se encuentre debidamente uniformado e identificado.

13. Prestar un servicio con altos estándares de calidad, idoneidad, agilidad, responsabilidad, vocación de servicio al cliente y talento humano calificado.
14. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato.
15. Entregar a **PLAZA MAYOR** cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
16. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
17. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
18. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
19. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
20. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
22. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.
23. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le recomiende **PLAZA MAYOR** a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
24. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato que afecte el desarrollo del mismo.
25. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de **PLAZA MAYOR**, obligándose **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
26. Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato.

27. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Solicitar al **CONTRATISTA** la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, (aseo, apoyo logístico en montaje, desmontaje de eventos, mantenimiento básico de la infraestructura, oficios varios y suministro de insumos), de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas por parte del **CONTRATISTA** las cuales se encuentran consagradas en el pliego de condiciones y en la oferta económica.
3. Verificar durante la vigencia del contrato que el personal del **CONTRATISTA** destinado para la prestación de los servicios objeto del contrato sea el establecido con base a las especificaciones de los pliegos de condiciones y su propuesta económica.
4. Solicitar previa y formalmente al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato cuando se requiera el suministro personal fijo adicional, así como cuando sea requerido para eventos.
5. Solicitar previa y formalmente al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato cuando se requiera el alquiler de los equipos fijos adicionales a los inicialmente contratados o cuando requieran ser reemplazados por motivos técnicos.
6. Autorizar por escrito las horas extras a través del supervisor del contrato cuando la necesidad del servicio lo amerite previa justificación.
7. Autorizar por escrito a través del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
8. Aprobar el diseño de los uniformes a ser utilizados por el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, de acuerdo a la propuesta planteada
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y extralegales del personal del **CONTRATISTA** de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta del contrato.
10. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
11. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
12. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.
13. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el **CONTRATISTA** para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.

14. Reportar de manera inmediata al **CONTRATISTA**, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
16. Entregar previamente al **CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
17. Pagar oportunamente de manera mensual los bienes y servicios suministrados de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
18. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
19. Designar los espacios locativos adecuados para la custodia de los insumos, equipos, maquinaria y herramientas. Cabe anotarse que debe disponerse de otro espacio locativo para su alimentación, que podrá coincidir con uno de los anteriormente mencionados.
20. De manera conjunta con el **CONTRATISTA** validar las responsabilidades de las partes relacionadas con el cumplimiento de la normatividad vigente para la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que desarrollara el servicio. Con el fin de minimizar los riesgos propios de la infraestructura de **PLAZA MAYOR**, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015.
21. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando para la ejecución del presente contrato el contratista requiera el ingreso de personal al recinto de Plaza Mayor para realizar actividades de trabajo, deberá suministrar al supervisor del contrato con la suficiente anticipación el listado del personal para dicho fin indicando nombre y documento de identificación. Al momento del ingreso, el personal relacionado previamente en el listado deberá presentar su respectivo documento de identificación y la fotocopia de los documentos donde se evidencie la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de no presentar la documentación completa, Plaza Mayor no autorizará el ingreso al recinto. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, se deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberá contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al retirar del servicio a un trabajador cuya remoción sea solicitada por **PLAZA MAYOR**, se deberá realizar mediante comunicación escrita. En caso de que **PLAZA MAYOR** solicite el cambio de trabajadoras embarazadas, éste solo tendrá efecto una vez cumplido el procedimiento de ley.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrará por el acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016, "por medio de la cual se adopta el reglamento de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**", así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta de designación respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán al **CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización expresa de **PLAZA MAYOR** cumpliendo con las formalidades que el contrato de cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARAGRAFO PRIMERO. La empresa **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.** y su representante legal en calidad de **CONTRATISTA**, declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Republica, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.

PARAGRAFO SEGUNDO. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA OBLIGATORIA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con **PLAZA MAYOR** implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por **PLAZA MAYOR**.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.**, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.**, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, **EL CONTRATISTA** tiene la facultad de



2014

conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

DÉCIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según lo exija la ley el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato imputables a su causa, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR** previa demostración y notificación.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del servicio del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Para iniciar la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

-Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una póliza equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y tendrá una validez igual a la del contrato y seis (6) meses más

-Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Para garantizar que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. Su vigencia iniciará en la fecha de recibido a satisfacción de los bienes y será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y seis (6) meses más.



-Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En caso de mora o incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por las partes, se pacta una clausula penal pecuniaria para la parte incumplida por un valor equivalente al 10% del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por cumplimiento del objeto contractual; c) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) Por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero su ejecución iniciará una vez sean aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir en el plazo señalado en el contrato o, a falta de estipulación, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, plazos que se podrán ampliar por la entidad por una sola vez, previa comunicación al contratista antes del vencimiento del término correspondiente y por un plazo igual al inicialmente estipulado, o a falta de este al establecido en este manual para la liquidación.

En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso.

Si no es posible suscribir el acta con el contratista, el supervisor o interventor informará el hecho al ordenador del gasto responsable y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las compensaciones, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta.

Por el régimen jurídico contractual de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** no es posible la liquidación unilateral de sus contratos y en caso de que no se logre realizar de manera bilateral, siendo procedente, se dejará constancia de lo ocurrido y se documentarán las acciones que debe iniciar la entidad.

VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, los pliegos de condiciones de la invitación pública No 004 de 2017, sus adendas, actas de recibo de propuestas, propuestas y documentos de los proponentes, los informes de evaluación, la resolución de adjudicación, así como los demás documentos de naturaleza contractual e informes de supervisión que se generen a partir de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por no haber cumplido en tiempo las disposiciones del contrato, cuando dicho incumplimiento se origine en alguna de las siguientes causas: Actos de fuerza mayor, caso fortuito, o de enemigos públicos, guerra civil, demora de los proveedores, terrorismo, insurrección o revuelta, incendio, inundación, explosión, terremoto o accidente grave, huelga, problemas o interrupciones laborales, orden de autoridad competente o cualquier otra causa que se encuentre fuera del control de las partes.

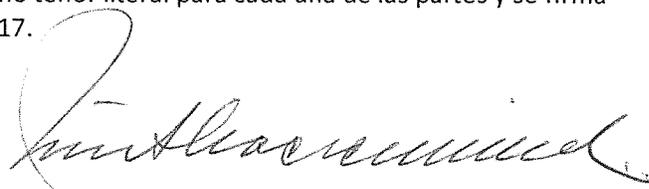
VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y el contratista podrán buscar solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual y para ello podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición y el arbitraje; en la forma como se pacte en el texto de los respectivos contratos o en compromisos suscritos una vez surgido el conflicto.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

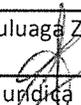
Para constancia se originan dos (2) copias con el mismo tenor literal para cada una de las partes y se firma en Medellín, a los 27 días del mes de Febrero de 2017.



JUAN DAVID PEREZ ORTIZ
Gerente
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.



MARTHA CECILIA HOYOS TORO
Representante legal
EL CONTRATISTA

Elaboró	David Ángel Sánchez	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga	Aprobó	Juan Esteban Gomez Sanchez
	Abogado 		Directora Jurídica 		Secretario General 